

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Circular.

La jura y la promulgacion de la Constitucion, decretada y sancionada por las actuales Cortes generales, se ha verificado hoy en la capital del reino con la mayor solemnidad. Pero lo que llena de inesplicable júbilo el alma de los buenos patriotas es el carácter distintivo que han presentado aquellos actos. Despues de prestar el juramento S. M. la Reina Gobernadora, tierna y madre amorosa de los pueblos, la restauradora de la libertad española, llena de emocion y de gozo se dignó pronunciar un discurso al que el presidente de las Cortes, no menos conmovido, y digno eco de los sentimientos que animaban á los circunstantes, contestó en los términos que aparecen. S. M. ha debido conocer, hoy mas que nunca, el amor y agradecimiento que sus virtudes inspiran.

El entusiasmo vehemente de que se hallaban poseidos el pueblo, la Milicia nacional y las tropas; los vivas y aclamaciones continuas que le servian de expresion; el decoro y el orden que en todas partes han reinado son pruebas irrefragables del asenso y de las simpatias que encuentra entre los españoles la nueva ley fundamental que asegura para siempre la futura felicidad de la nacion. La Milicia nacional, sobresaliendo en delicadeza, como sobresale siempre en patriotismo, valor y moralidad política, dispuso á sus espensas que toda la carrera estuviere cubierta de flores para el paso de SS. MM., y ofreció un magnífico y vistoso ramillete á la inocente Isabel. El pueblo, que de tal modo sabe apreciar una Constitucion juicio-

sa, liberal, adecuada á las necesidades y exigencias de la época, merece vivir bajo su imperio, y le sobra vigor y constancia para consolidar su duracion.

El Gobierno de S. M. sabe que puede contar con iguales sentimientos por parte de los fieles habitantes de esa provincia, y desea les haga V. S. sabedores de tan plausibles acontecimientos, publicando inmediatamente el discurso de S. M., la contestacion del presidente de las Cortes, y lo esencial de esta comunicacion. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y espresados fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1837.—Pita.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en las Cortes generales de la nacion española el dia 18 de junio de 1837 al acabarse de jurar la Constitucion decretada por ellas.

Señores diputados: Jurada está por Mi, y jurada tambien por vosotros, la nueva ley fundamental que daís á la monarquia. Con tan solemne acto se ve terminada del todo la obra de que habeis sido encargados por la confianza nacional; y los españoles salen de la inquieta y dudosa posicion en que todo estado se encuentra cuando pasa de un sistema político á otro sistema diferente.

Este tránsito, siempre peligroso y arduo, lo era mucho mas entre nosotros. Ya nuestros enemigos comunes, creyendo que no alcanzariamos á superar estas dificultades, en su opinion invencibles, cantaban anticipadamente el triunfo, y nos presagiaban una vergonzosa disolucion en la mas deshecha anarquía: ¡locas esperanzas, desvanecidas como el humo por la nunca desmentida

(2)
sensatez del pueblo español, y por el acierto de vuestra prudente conducta, señores diputados!

Al proceder á la reforma de la ley política de Cádiz, ni habeis escuchado las sugestiones presuntuosas del espíritu de privilegio, ni atendido á las mal seguras ilusiones de una popularidad perniciosas. Por manera que naturalmente y sin violencia ha recibido aquel código las formas y condiciones que le faltaban en parte, propias de todo Gobierno monárquico representativo. En la sancion de las leyes y en la facultad de convocar y disolver las Cortes habeis dado á la prerogativa real cuanta fuerza necesita para mantener el orden; y dejando en lo demas espedita y desembarazada la accion ejecutiva del Gobierno, conteneis el abuso que pudiera hacerse de aquella facultad, imponiendo la obligacion de convocar las Cortes cada un año. Con haber dividido en dos secciones el cuerpo legislativo, haceis que sea mayor la dignidad y circunspeccion en sus deliberaciones, y mas probable el acierto en sus resultados. Por último, en la base electoral dais á la opinion pública todo el influjo posible en la eleccion de los legisladores, y se abre mas ancho campo á la expresion de los intereses y necesidades nacionales en la tribuna parlamentaria. A la firmeza y tino con que estan sentados estos primeros principios, corresponden dignamente en su tendencia y economia las demas disposiciones. Yo os dije, señores, al abrir estas Cortes, que nada os proponia ni aconsejaba como Reina, nada os pedia como Madre; porque confiada en vuestra generosidad y sabiduria, todo lo esperaba de vosotros: vuestra sabiduria y generosidad han ido mas allá de mis mas halagüeñas esperanzas, y han colinado todos mis deseos.

Fiel á este principio, que me propuse entonces, mi primer cuidado ha sido que la reforma de la Constitucion lleve el sello esclusivo de la voluntad nacional. Asi es que mi Gobierno se ha abstenido, cuanto le ha sido posible, de tomar parte en vuestros debates, sea cuando se trató de los trabajos preparatorios de la reforma, sea en las deliberaciones posteriores. Ocasionalmente solo, y para ilustrar algun punto, es cuando se ha oido su voz; pero la decision siempre os ha quedado libre, y ha sido completamente vuestra.

He creido conveniente, sin embargo, manifestaros alguna vez la conformidad que en M^h hallaban las disposiciones que ibais acordando: y esta manifestacion, hecha antes por medio de mis ministros, la he repetido y la repito ahora por Mⁱ misma con la mayor complacencia. Aqui, entre vosotros, á la faz del cielo y de la tierra, declaro de nuevo mi espontánea adhesion y aceptacion libre y entera de las instituciones políticas que acabo de jurar á nombre y en presencia de mi augusta Hija que teneis delante, y cuyos sentimientos espero que no sean jamás diversos de los míos.

La Reina de las Españas, aunque en edad tan

corta, debia asistir á este solemne acto. Ya los albores de la razon comienzan á rayar en ella, y un espectáculo tan noble y tan grandioso se imprimirá con mas viveza en su tierna fantasia, al paso que su inocencia y sus gracias añadirán interés, y darán, si es posible, mayor fuerza á nuestros reciprocos juramentos. Colocada en medio de la representacion nacional, amparada y defendida por la lealtad española, es como si estuviese en presencia de todo su pueblo, como si aizada fuera y proclamada en el antiguo escudo de los Reyes sus antepasados. Acostúmbrese desde ahora a vivir entre vosotros, á oír vuestros consejos, á penetrarse de vuestro bien, á procurarlo con todas las potencias de su alma. Ella es la heredera que el cielo concedió á los votos de los españoles: ella es la alumna de la libertad, educada á la sombra de sus leyes protectoras; que su primer sentimiento sea venerarlas, su principal deber cumplirlas, su incesante anhelo defenderlas.

Establecida así con el mas perfecto acuerdo entre la nacion y el trono la ley fundamental de la monarquia, ningun motivo queda ya á la incertidumbre, ningun pretexto a la desunion. Bandera de paz y de concordia, sirva esta ley desde hoy en adelante á todos los españoles de insignia que los guie al bienestar á que aspiran y que tan justamente merecen; y viéndola tremolar sobre el sòlio de la Reina que defienden con tanto heroísmo, consideren este sòlio como el mejor cimiento de su libertad é independencia, como el pilar mas firme de su gloria y de su prosperidad.

Finalmente, señores diputados, vuestra lealtad y sabiduria no solo han lucido en las disposiciones relativas á constituir el estado, sino en todas las demas que para bien y conservacion suya os he consultado. Yo, ó me habeis propuesto vosotros. Reconocida al saludable apoyo que prestais incesantemente á mi Gobierno, no puedo dejar de expresaros aqui mi mas viva gratitud, esperando que continueis las mismas pruebas de celo y de prudencia en los trabajos legislativos ordinarios que os han de ocupar todavia. Dificiles son sin duda las circunstancias que nos rodean; pero mientras subsista inalterable este concierto feliz entre las Cortes y la corona, ni la agitacion de las pasiones, ni la alevosia de la intriga, ni la contraposicion de opiniones y de intereses, ni las vicisitudes mismas de la fortuna prevalecerán contra nosotros, y con la ayuda del Omnipotente la legitimidad triunfa, y España libre se salva.

Apenas hubo concluido S. M., el Excmo. Sr. D. Agustin de Argüelles, actual presidente de las Cortes, contestó á S. M. en los términos siguientes:

Este grande acto, tan régio y tan augusto como nacional, que V. M. solemniza hoy en las

Cortes, vuelve á dar principio á la era memorable que por tantos años ha suspiran todos los buenos españoles. En él se renueva el pacto y estrecha alianza entre la nación y el trono de sus reyes, rescatado en 1812 del poder de un soberbio conquistador.

El título glorioso con que reina vuestra escelsa Hija proclamado entonces á despecho de la deslealtad y la usurpacion, renace triunfante en este día con toda la legitimidad, toda la validez que osó disputarle un príncipe rebelde, en quien osó hallar su mas firme apoyo y defensa, á ejemplo de esclarecido infante D. Fernando en la minoridad de D. Juan el II de Castilla.

La aceptacion libre y espontánea de la Constitucion que V. M. se dignó hacer en nombre de vuestra augusta Hija; el sagrado juramento que en presencia suya la confirma y corrobora; la reciproca promesa con que las Cortes y V. M. se comprometen y ligan mutuamente hoy ante la nacion, tantas y tan singulares circunstancias reunidas acaban para siempre con todo pretesto y todo efugio á que pudieran apelar todavia la ambicion y otras pasiones desapoderadas y alevés.

En esta solemnidad la nacion ve nuevamente proclamada su libertad y sancionados sus derechos, y la corona las facultades y prerogativas que necesita para mantener el orden público y asegurar firmemente la independendia, el poder y dignidad de la monarquia.

Esta union indisoluble, fundada en la concordia de intereses y deseos, disipa todas las dudas, calma todos los recelos, tranquiliza el animo y llena el corazon de jubilo y alegría, como lo publican, Señora, las aclamaciones de un pueblo generoso y reconocido, y las demostraciones de lealtad y amor que V. M. recibe hoy en este santuario de las leyes.

Tan magestuoso espectáculo no podrá menos de causar impresion viva y profunda en el alma angelical de vuestra escelsa Hija. En su asistencia á esta augusta ceremonia las Cortes reconocen la ternura y maternal solicitud con que V. M. se esmera en cultivar en su inocente corazon las grandes virtudes que hicieron tan esclarecida á la inclita Reina Dona Isabel la Católica, no menos combatida por los ambiciosos de su tiempo con todo linage de contrariedades y persecuciones.

A la alta penetracion y consumada prudencia de V. M. no podia ocultarse ciertamente que la adversidad es tambien escuela en que se aprende el arte de gobernar y hacer felices las naciones: porque si es cierto que los conquistadores y ambiciosos triunfan satisfaciendo sus pasiones, no lo es menos el que al fin sucumben, y el tiempo los olvida.

Solo los reyes justos y benéficos poseen el corazon de sus súbditos, y viven eternamente en la memoria de sus pueblos. V. M. presenta ya á la contemplacion de los que os obedecen y admiran un ejemplo ilustre de esta verdad consoladora.

Las Cortes, al oír con el mas vivo interes y pura gratitud las dulces y afectuosas palabras de V. M., reciben una nueva prenda que les asegura que serán cumplidamente satisfechos sus ardientes votos. Dignese V. M., Señora, admitir con benevolencia el sincero homenaje de amor, de lealtad y de respeto que las Cortes os ofrecen en nombre de la nacion que representan; y quiera el cielo coronar el triunfo de la sagrada causa que con V. M. defienden, conservando dilatados años la vida preciosa de vuestra escelsa Hija, y con ella un reinado de gloria, de prosperidad y de ventura.

Y en fin, Señora, empiece ya desde este día á ser feliz presagio para todos, de que se llenarán tan halagüeñas esperanzas y deseos, la esclarecida victoria que acaban de conseguir las armas nacionales, fieles á la libertad y al trono de vuestra escelsa Hija, en los campos de Grá en Cataluña.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Encargo á las justicias de los pueblos comprendidos en esta provincia que con la mayor vijilancia y bajo su mas estrecha responsabilidad procuren y efectúen la captura de los reos destinados á este presidio y que se fugaron en el día de ayer, llamados Eugenio Escovar, Roque Campos, Eugenio Rodriguez é Ildelfonso Arroyo; cuyas señas se estampan á continuacion. Toledo 14 de junio de 1837.—Toribio Guillermo Montreal.

Filiacion de Eugenio Escovar: Patria, Villarubia, y vecino de Ocaña; estado casado; padres Genaro y Tomasa Perez, difuntos; ejercicio sirviente; edad 37 años; estatura 5 pies y 3 pulgadas; pelo y cejas castaño; ojos pardos; nariz regular; cara redonda; barba cerrada; color trigüeño claro. Señas particulares: una cicatriz en el labio superior al lado derecho.

Filiacion de Roque Campos: Patria, Santa Olalla; estado casado; padres Segundo y Pascuala Muñoz; ejercicio jornalero; edad 27 años; estatura 5 pies; pelo y cejas castaño; ojos pardos; nariz regular; cara larga; barba lampiña; color moreno: no tiene señas particulares.

Filiacion de Eugenio Rodriguez: Patria, Puebla de Montalban; estado casado; padres Juan, difunto, y Maria Martinez; ejercicio jornalero; edad 28 años; estatura 5 pies y 2½ pulgadas; pelo y cejas castaño; ojos pardos; nariz regular; cara redonda; barba poblada; color trigüeño. Señas particulares: hoyoso de viruelas.

Filiacion de Ildelfonso Arroyo, Patria, Puebla de Montalban; estado soltero; padres Ildelfonso, difunto, y Tomasa Vidal; ejercicio herrador; edad 18 años; estatura 5 pies; pelo y cejas castaño; ojos pardos; nariz regular; cara redonda; barba poblada; color trigüeño: no tiene señas particulares.

El alcalde constitucional de la villa de Quero me ha dado el parte siguiente:

«Ayer á las seis de la tarde se me dió parte de que hallándose pastando en el rio Jihuela, dis-

tante de esta villa como media legua, siete caballerías menores y una mayor de propiedad de Cristobal Cáceres, rejidor de este ayuntamiento, se las habían llevado cuatro facciosos montados y armados, de los cuales dos eran de este pueblo. En el momento en union de este comandante de Milicia nacional acordé hacer represalia de las familias de los facciosos ladrones, la que conduje á este fuerte, dejando en libertad á la madre de uno y á una tia carnal de otro y su marido para que fuesen en busca de dichas caballerías. En efecto á las once y media de la noche se presentaron con ellas sin la menor novedad, las que encontraron en el cerro de la Costera en poder de los cuatro facciosos, quienes las entregaron, y se marcharon con direccion á los montes. Hoy á las doce del dia se me volvió á dar parte de que á las once y en el puente de Jihuela, término de esta villa y distante como media legua, se habían presentado los mismos cuatro facciosos antedichos, y en el momento mandé reunir á José Jimenez, José Serrano Vieja, Baldomero Ramos y Diego Antonio Lopez, Milicianos nacionales de caballería que accidentalmente se hallaban en esta, de donde son vecinos, y en union de José Corrales y Alonso Charres, tambien nacionales de infantería, se dirigieron á la vega de este término, y habiendo dado con los enemigos los han perseguido con un vivo fuego mas de legua y media, al que los rebeldes contestaban pocas veces, pues no se ocupaban sino en huir. La casualidad de acabar de llegar á esta villa los nacionales Baldomero y Diego Antonio, traer los caballos cansados, y el no querer desamparar del todo á los dos infantes, han sido sin duda la causa de no caer los enemigos en manos de estos leales, habiendo sido su resultado ahuyentarlos valerosamente de este término mas de una legua con direccion á los montes, su guarida, y cogierles una escopeta corta, cuatro pares de alforjas con una fiambarrera llena de carne frita, una chaqueta de paño azul, con vueltas y cuello encarnado, flores de lis de plata, guarnecida de cordoncillo blanco y boton dorado, cuatro sacos llenos de cebada, dos mantas nuevas, una de jerga y otra de pañete, un poco de herraje y una bota para vino, cuyos efectos he tenido la satisfaccion de ver en poder de estos leales á las cinco y media de esta tarde, que han regresado con el sentimiento de no haber podido seguirlos mas adelante por las razones ya referidas. — Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su satisfaccion, suplicándole que si encuentra méritos para ello se digna mandarlo insertar en el Boletín para satisfaccion de estos beneméritos patriotas y de cuantos alimentan iguales ideas. Dios &c. Quero y junio 4 de 1837. — E. A. C. Manuel de Reyes Castellanos. — Sr. gefe político de la provincia de Toledo.”

Lo que he dispuesto publicar para que los otros pueblos que con mengua de su poder se de-

jan invadir de unos hombres tan desmoralizados y despreciables, tomen ejemplo de este, que si en otro tiempo fue víctima de su misma apatía, en el dia dá muestras de valor por haber conocido sus propios intereses, que en esta ocasion ha librado de la rapiña, y en todas sucederá lo mismo, pues es el modo de hacerse respetar y conservar los. Toledo 16 de junio de 1837. — Toribio Guillermo Monreal.

INTENDENCIA.

La junta de liquidacion de la deuda del estado con fecha 7 del corriente me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 26 de mayo último dice al señor presidente de la junta lo que sigue:

»Los señores diputados secretarios de las Cortes con fecha 26 del actual me dicen lo siguiente:— Excmo. Sr.: Las Cortes, conformándose con lo propuesto por S. E. de acuerdo con la junta de liquidacion y de la comision de arreglo de la deuda del estado, se ha servido declarar, que en los productos de memorias, obras pias, patronatos y capellanias vacantes, de que pueden echar mano las diputaciones provinciales, á virtud de la autorizacion que les fue concedida por el art. 1.º del decreto de 27 de diciembre último, no deben considerarse comprendidos los efectos de la deuda pública pertenecientes á dichas fundaciones.— Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado resolver lo traslade á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, como de su real orden lo ejecuto.”

Y la junta lo inserta á V. S. para su inteligencia y gobierno.

En su puntual observancia me ha parecido oportuno se inserte en el presente Boletín á fin de que persona alguna alegue ignorancia. Toledo 18 de junio de 1837. — Domingo Lopez de Castro.

AVISO.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Dos-Barrios, en la provincia de Toledo, distante ocho leguas de la capital, y una de la de Ocaña, cabeza de partido judicial: se compone de 700 vecinos: su dotacion 7700 rs. pagados del fondo de propios por tercios de año. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al secretario del ayuntamiento de dicha villa, francos de porte, en el término de quince dias contados desde su publicacion.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.